

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_GJN_ATS_038.16

Ciudad de México, a 06 de julio de 2016.

Asunto: *Información respecto de la modernización del procedimiento de donaciones señaladas en la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera vigente. (MODIFICACIÓN AL MANUAL DE OPERACIÓN ADUANERA)*

Por medio del presente se hace de su conocimiento el oficio 800-02-04-00-00-2016-5350 de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Sergio Becerril Enzástiga, Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas⁴ de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, mediante el cual se informa el procedimiento de mejora bajo el cual se regirán las donaciones al fisco federal, de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos, a que se refiera la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera y que se encuentra previsto en las Normas y Políticas, Cuarta, Quinta y Sexta del Apartado **J, Donaciones** de la Tercera Unidad Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera, el cual señala lo siguiente:

- *“Tratándose de mercancías que tengan como propósito ser donadas a algún estado, municipio, o sus órganos desconcentrados o descentralizados o a personas con fines no lucrativos autorizados, en los cuales señale el donante que es para la atención de requerimientos básicos, no se requerirán los servicios de una agente aduanal, únicamente se utilizará el formato denominado “Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1”.*

Una vez autorizada por la ACNCEA los interesados acordarán con la Aduana que corresponda mediante correo electrónico la fecha en la que se presentará la mercancía para su despacho, una vez fijado lo anterior, se deberá presentar ante la autoridad con:

- a) *Oficio original de resolución, en donde conste la aceptación de la donación al donante con la descripción de la mercancía y los documentos de que se componga.*
- b) *Copia de permisos emitidos por la Secretaría de Salud.*

Para llevar a cabo su despacho, se deberá de presentar la mercancía ante la Aduana, presentando el original de la declaración y anexo, al efecto de su revisión física para constatar su identidad y correspondencia el Administrador designará una persona para éste efecto, entregando la mercancía en términos de la autorización y haciendo constar esta actuación en un acta de entrega-recepción, misma que será remitida a ACNCEA.

En caso de discrepancia de descripción o cantidades de mercancía que se consideró para donación con lo declarado, se deberá de hacer constar en acta entrega-recepción cuál es la

CIRCULAR INFORMATIVA No. 038

CIR_GJN_ATS_038.16

mercancía que efectivamente se entregará al donatario y la que se encontraría irregular para que la autoridad defina su actuar conforme a las facultades que le confiere el RISAT, siguiendo el procedimiento previamente en el propio Manual de Operación Aduanera (MOA)."

Tomando en cuenta la importancia del procedimiento en cuestión y que el mismo deja sin efectos el similar **800-02-04-00-00-2016-577** de fecha 21 de enero de 2016, se hace extensiva la información proporcionada con la finalidad de que la misma sea analizada y en caso de encontrarse en el supuesto previsto por el oficio en cuestión se lleve a cabo de manera correcta con el proceso indicado, con lo que podrán prever algún retraso en la operación a realizar.

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que sea de utilidad en el desarrollo de sus actividades.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

*Se adjunta oficio 800-02-04-00-00-2016-5350 de fecha 30 de mayo de 2016, suscrito por el Lic. Sergio Becerril Enzástiga, Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas⁴ de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.



07 JUN 2016

RECIBIDO

Oficio 800-02-04-00-00-2016-

5350

Asunto: El que se indica.
Correo Certificado con Acuse de Recibo

Ciudad de México, 30 MAY 2016



CC. Administradores de las Aduanas del País.

Presentes.

Se hace referencia a la Normas y/o Políticas Cuarta, Quinta y Sexta, del Apartado J. Donaciones, de la Tercera Unidad. Despacho Aduanero del Manual de Operación Aduanera vigente, relacionadas con la donación al fisco federal, de mercancías para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación, y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos, en términos del artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera.

Sobre el particular, a solicitud de la Administración de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "5", de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, y con la finalidad de modernizar y mejorar el trámite para las donaciones a que se refiere el artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera, se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes, que el mismo se llevará a cabo en los términos siguientes:

TERCERA UNIDAD

DESPACHO ADUANERO

J. DONACIONES

CUARTA. Tratándose de mercancía que sea donada al Fisco Federal, con el propósito de que se entregue al Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados o a personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, que en su caso expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos



Oficio 800-02-04-00-00-2016-

5350

recursos, no se requerirá la utilización de los servicios de AA, debiendo utilizarse únicamente el formato denominado "Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la LA y su Anexo 1", mismo que forma parte del Anexo 1 de las RGCE.

QUINTA. Tratándose de la donación a que se refiere la norma anterior y una vez autorizada la misma por la ACNCEA de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 61, fracción XVII de la LA, en relación con la RGCE 3.3.11., los interesados deberán acordar previamente vía electrónica con la Aduana que corresponda, la fecha en que se presentarán las mercancías para su despacho.

Una vez establecida la fecha de cruce, deberán presentarse ante la aduana correspondiente, con la siguiente documentación:

- a. Original del oficio de resolución emitido por la ACNCEA y firmado con firma electrónica avanzada, donde se acepta la donación a favor del donante en la que se describirá la mercancía objeto de la donación y la documentación que se anexa al citado oficio.
- b. Copia de los permisos emitidos por la Secretaría de Salud.

SEXTA. La mercancía donada al Fisco Federal en los términos del artículo 61, fracción XVII de la L.A. por la cual se hubiera otorgado la autorización para su internación al país, deberá presentarse directamente a la aduana señalada para su despacho, el cual se llevará a cabo presentando original de la declaración y el anexo mencionado en la norma cuarta de este Apartado.

El personal designado por el administrador, deberá verificar que la mercancía coincida con la señalada y deberá entregarla en los términos del oficio de resolución, para lo cual deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de entrega-recepción que al efecto elabore, misma que deberá ser remitida a la ACNCEA.

En los casos en que la descripción o cantidad de la mercancía no coincida con la declarada o la clasificación arancelaria sea distinta a la que se consideró para aceptar su donación, la autoridad aduanera deberá hacer constar en el acta de entrega-recepción a que se refiere el párrafo anterior, la mercancía que efectivamente será entregada al donatario, así como, aquella irregular, misma que quedará asegurada por la aduana, a efecto de que cuando la Ley de la materia la considere como no transferible, la destine o destruya de conformidad con las facultades que le otorga el RISAT y siguiendo el procedimiento señalado en las normas décima y decimaprimera del Apartado C de la Segunda Unidad del presente Manual o proceda a ponerlas a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.



Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "4"

Oficio 800-02-04-00-00-2016-

5350

C.c.p. Administrador General de Aduanas.- Presente.- Para su superior conocimiento.
Administradores Centrales de la Administración General de Aduanas.- Presentes.- Para su conocimiento y efectos.
Carlos Meraz Lara, Administrador Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ.- Presente.-Mismo fin.
Fermín Fernández Moreno.- Administrador de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal "5".- Presente.-Igual fin.
A.A.C.P. José Antonio Vidales Flores.- Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana.- Liverpool No. 88, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. Nashielly Escobedo Pérez.- Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales.- Calle Nueva Jersey No.14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. - Mismo fin.
Lic. Federico Serrano Bañuelos.- Presidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.- Ejército Nacional No. 418, Desp. 1204, piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. Luis Arturo Pérez Behr.- Presidente de la Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.- Monterrey No. 130, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. José Rogelio Ganem Lang.- Presidente Ejecutivo de la Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C.- Eugenia No. 13, Desp. 101 y 102, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. Miguel Angel Andrade Gomez.- Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros A.C.- Av. Ejército Nacional 115, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P.11300, Ciudad de México.- Mismo fin.
Ing. Fernando Oscar García Chávez.- Presidente de la Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C.- Almacén No.3, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Av. 602, Zona Federal, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15620, Del. Venustiano Carranza, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. Lorena Alonso Gutiérrez.- Gerente Corporativo de la Cámara Nacional de Aerotransportes.- Paseo de la Reforma 379 piso 4, col. Cuauhtémoc, CP. 06500, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.- Mismo fin.
Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga.- Presidente Ejecutivo de la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C.- Paseo de las Palmas No.1650, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.- Mismo fin.
Lic. Eduardo J. Solís Sánchez.- Director General de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz, A.C.-Ensenada No. 90, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.- Mismo fin.
Sr. Larry M. Reider Burstin.- Presidente de la Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C.- Mariano Escobedo, No.748, piso 10, oficina 1002-A, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.- Mismo fin.



Oficio 800-02-04-00-00-2016-

5350

No se omite comentar, que se deja sin efectos el similar número 800-02-04-00-00-2016-577 de fecha 21 de enero de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Sergio Becerril Enzástiga
Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "4"

JHC/lamg